



EXTRACTO de la Resolución de 22 de julio de 2026, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones del ejercicio 2026 de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA.

(2026061967)

BDNS(Identif.): 921430

Primero. Objeto.

Se convocan las subvenciones del ejercicio 2026 de la Línea I a entidades promotoras de los proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA, previstas, en el capítulo I y c apítulo III del Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos, modificado por Decreto 114/2025, de 2 de septiembre.

Segundo. Beneficiarias.

Las entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencia en materia de promoción de empleo dependientes o asimiladas a las mismas cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas entidades locales, que sean competentes para la ejecución de actividades de utilidad pública o interés social a ejecutar en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las entidades indicadas en el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni prestar su conformidad a más de una solicitud, si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes. En este caso, las entidades locales que formen parte de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, deberán formalizar un acuerdo, en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada una de ellas. En dicho acuerdo se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 55/2024, de 18 de junio, por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo ESCALA y



la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos, modificado por Decreto 114/2025, de 2 de septiembre.

Cuarto. Cuantía.

El importe global de esta convocatoria de la Línea I para el desarrollo de proyectos del Programa de formación y empleo ESCALA es de 37.050.000 euros, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20080252 "Oportunidades de empleo y formación (B)", con fuente de financiación "Transferencias del Estado", con la siguiente distribución por aplicaciones y ejercicios presupuestarios:

Año 2026:	140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252	18.525.000 euros.
Año 2027:	140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252	14.820.000 euros.
Año 2028:	140130000 G/242B/46000 TE24001002 20080252	3.705.000 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes se extenderá desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) hasta el 21 de septiembre de 2026.

Sexto. Condiciones de proyectos.

1. En virtud de los artículos 14.4 y 32.5 del mencionado decreto, cada entidad promotora, entendiéndose como la misma entidad, las entidades locales y sus organismos autónomos o entidades dependientes, no podrá presentar más de una solicitud y el número máximo de participantes por proyecto será, según la población a la que afecte el proyecto, el siguiente:
 - 60 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de más de 100.000 habitantes.
 - 48 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de entre 50.000 y menos de 100.000 habitantes.
 - 36 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de entre 20.000 y menos de 50.000 habitantes.
 - 24 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población de menos de 20.000 y más de 10.000 habitantes.



- 12 participantes en proyectos que afecten a un ámbito territorial con una población igual o inferior a 10.000 habitantes.

Se tendrán en cuenta las cifras oficiales del Padrón Municipal publicadas por el Instituto Nacional de Estadística a la fecha de publicación de la convocatoria.

2. Cuando el itinerario formativo del proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados profesionales, se deberá indicar en la solicitud de qué certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la presente convocatoria de subvenciones a entidades promotoras.

En el caso de que la entidad no esté acreditada o de que la solicitud presentada no reúna los requisitos para su acreditación, la especialidad formativa no será viable, según lo dispuesto en el artículo 23 del referido decreto.

3. Los proyectos de la presente convocatoria irán destinados a las personas desempleadas e inscritas en los Centros de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo mayores de 18 años que reúnan los requisitos establecidos en el artículo del citado decreto.

Se considerarán personas mayores de 18 años las que cumplan o hayan cumplido dicha edad en la fecha de incorporación al proyecto. El resto de los requisitos se deberán cumplir tanto en la fecha de realización del sondeo o la establecida para el fin de la captación de personas interesadas, así como en la fecha de incorporación.

Séptimo. Cuantía de la subvención.

La cuantía total máxima de la subvención se determinará en la resolución de concesión y estará compuesta por la suma de los importes de los gastos subvencionables de los módulos A, B, de becas y ayudas a la movilidad y de los costes salariales de los contratos suscritos con el alumnado-trabajador correspondientes al año de la convocatoria, establecidos en el artículo 38.1 del Decreto 55/2024, de 18 de junio, modificado por Decreto 114/2025, de 2 de septiembre, teniendo en cuenta el incremento de los módulos económicos A y B según el apartado 3 del referido artículo 38 del Decreto 55/2024, a cuyos efectos, se fijan los siguientes módulos:

- Módulo A: 120.384,07 euros por especialidad.
- Módulo B: 33.224,76 euros por especialidad.



- Módulo de becas de asistencia en la etapa formativa inicial a razón de 13'50 euros por día lectivo y alumno/a.
- Módulo de ayudas a la movilidad en la etapa formativa inicial de proyectos supra-locales a razón de 0'26 euros/km/día lectivo/alumno/a de localidades distintas a la del centro de formación. Se tomará como referencia para determinar la distancia entre las localidades el resultado más corto utilizando la aplicación Google Maps (<https://www.google.com/maps>).
- Módulo salario y seguridad social alumnado-trabajador: 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias y, la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos establecidos por la normativa vigente.

Octavo. Otros datos.

La tramitación de las solicitudes, así como el acceso a la totalidad de la información sobre el procedimiento, se efectuará a través del punto de acceso general electrónico <https://www.juntaex.es/w/0621422> , dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud, en la forma establecida en los artículos 4 y 5 del Decreto 55/2024, de 18 de junio. A la solicitud se acompañará la documentación recogida en el artículo 34 del mencionado decreto por el que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a la financiación del Programa de formación y empleo y la primera convocatoria a las entidades promotoras de los proyectos. Los impresos normalizados de los Anexos I bis, II y III deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote> , para ser posteriormente firmados y presentados de conformidad con el primer párrafo de este apartado.

Mérida, 22 de julio de 2026.

El Secretario General del SEXPE,
PD, Resolución de 29 de mayo de 2026
(DOE n.º 108, de 8 de junio),
NICOLÁS MACÍAS MANZANEDO

• • •